

PUNTOS DE SUSCRICION.

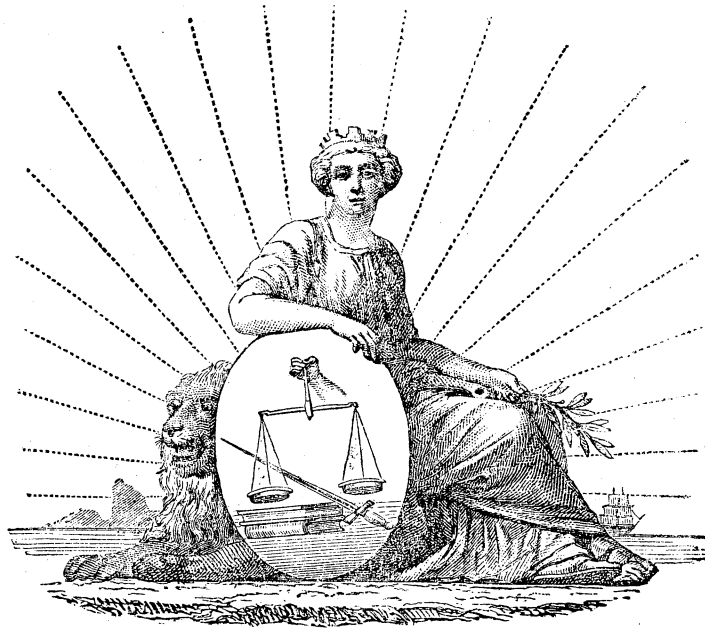
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Potejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos y noticias recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte dirigió ayer á este Ministerio el siguiente despacho telegráfico:

«Miranda 28 Agosto, á las diez de la noche.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

Como anuncié á V. E. en mi telegrama de anoche, á la madrugada salí de Miranda con ocho batallones y algunas fuerzas de caballería y artillería en direccion á la Puebla de Arganzon, que ocupaba el enemigo, así como otros pueblos y posiciones de derecha é izquierda del rio Zadorra: poco más allá de Armiñon se me unió el General Blanco, que desde anoche ocupaba con su division posiciones convenientes. La brigada Pino pasó el Zadorra por el puente Manzanos para tomar las posiciones de la izquierda, y el Brigadier Oviedo con dos batallones siguió al frente á la Puebla, que á su aproximacion fué abandonada por el enemigo: los batallones de la misma brigada flanquearon nuestra derecha, y á su vista abandonaron el pueblo de Anastro dos batallones carlistas. Yo con la fuerza que saqué de Miranda marchaba por la carretera para acudir donde fuera necesario.

Poco ántes de llegar al pueblo de Tuyo, el enemigo, que con cinco ó seis batallones ocupaba posiciones ventajosas á mi izquierda, rompió el fuego; pero la brigada Pino, con una batería de montaña lo fué desalojando sucesivamente, arrojándolo más allá del citado pueblo de Tuyo, donde hizo una resistencia más empeñada, y tomándole la altura ó concha de la izquierda, donde tenían hechas algunas trincheras, contribuyendo eficazmente á ello la brigada Oviedo.

La concha de la derecha, donde se halla situada una torre telegráfica con un pequeño destacamento, punto objetivo del enemigo hace dias, fué ocupada instantáneamente, proveyéndose al destacamento de todo lo necesario.

El fuego se sostuvo cerca de cuatro horas; y en vista de que el enemigo abandonó todas sus posiciones, ordené regresaran las tropas á sus cantones, llegando á Miranda á las cinco y media de la tarde.

Los facciosos, segun noticias de tres carlistas con armas que se me presentaron en la Puebla, han tenido muchas bajas, causadas principalmente por los certeros disparos de la artillería.

Las nuestras no puedo precizarlas, pero son de poca consideracion. Estoy completamente satisfecho del entusiasmo y decision con que se han conducido la tropas.

Cataluña.—Por despachos dirigidos al Ministerio de Estado se sabe que Puigcerdá continúa resistiendo heroicamente el ataque de los carlistas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Cuando hace ya cerca de medio siglo se fundó el Conservatorio de Música, se estableció en él, además de la enseñanza de este arte, la de Declamacion, necesaria para completar la instruccion de los que se dedican al canto dramático, y utilísima para formar actores capaces de representar con acierto las obras inmortales de nuestro riquísimo Teatro nacional. Acaso no son tan conocidos del público como convendría al crédito de esta Escuela los ópimos frutos de la educacion artistica que reciben los que concurren á sus aulas; pero el Gobierno se complace, ahora que la ocasion se brinda á ello, en hacer satisfactorio alarde del gran número de excelentes compositores y hábiles ejecutantes que allí han sido iniciados en los misterios del arte con razon calificado de divino.

No producía ménos felices resultados el cultivo del arte escénico: buen testimonio da la multitud de actores que á

los estudios que hicieron en el Conservatorio deben los merecidos aplausos que el público les tributa. Alguno de ellos, cuya reciente pérdida llora la escena española, llegó á adquirir tan esclarecido nombre, que ya lo coloca la fama al lado de Isidoro Maiquez y Rita Luna. Sin embargo, las cátedras en que se daban lecciones de este importante ramo de la cultura pública se suprimieron hace algun tiempo, tal vez obedeciendo al deseo de hacer economías, ó acaso en la creencia de que la profesion de actor sólo requiere para su atinado ejercicio disposicion natural y aprendizaje meramente práctico. Pero el mezquino ahorro que con tales supresiones se logra es vana apariencia; pues los gastos que origina la enseñanza, y más especialmente aquella que proporciona honrado medio de ganar la subsistencia, son reproductivos para la sociedad y con mucha usura; y es error manifiesto suponer que el arte de la escena no está sujeta como las demás que se llaman literales á reglas teóricas, cuyo desconocimiento es causa de lamentables extravíos. El estudio no da ciertamente el genio, que es don de Dios; pero le guía sin estorbar su vuelo: es para el espíritu lo que para el cuerpo del gimnasta el ceñidor que le fortalece la cintura sin embarazarle los movimientos.

Mas aparte de esta razon, aplicable á toda enseñanza artistica, hay para restablecer la de declamacion otra que es práctica y del momento, y cuyo valor es imposible desconocer. Muchos de los que se dedican á la música vocal entran al terminar sus estudios en las compañías de zarzuela; y como en este género de espectáculos alternan con igual importancia el canto y el recitado, conviene que los artistas que toman parte en él canten y declamen con el mismo primor; preciso es, por tanto, ofrecerles medios de adiestrarse en uno y otro ejercicio.

Estas consideraciones movieron al Gobierno á consignar en el presupuesto del año actual la corta suma necesaria para dotar un Profesor que dé la enseñanza de declamacion á los alumnos, y una Profesora que la dé á las alumnas. Esto último es una novedad en la organizacion del establecimiento, pues en la época anterior eran Maestros los que enseñaban á los discípulos de ámbos sexos; pero hay razones de mucho peso que aconsejan esta innovacion. Aparte de que siempre es mejor que sean Maestras las que enseñen á las jóvenes, en la asignatura que se va á erigir de nuevo es todavía más palpable la ventaja; las inflexiones de la voz, la expresion de la fisonomía, la actitud, los movimientos, en una palabra, el modo de expresar los afectos no es igual en el hombre que en la mujer; y como en las artes, y más aun en esta, el discípulo comienza imitando fielmente al que le enseña, se corre el riesgo, si la actriz es educada por Maestro, de que pierda algo de las delicadas maneras propias de su sexo.

La urgencia de proveer estas cátedras para que los jóvenes puedan recibir la enseñanza en el próximo año escolar no permite aguardar á que se dicte el reglamento que el Gobierno prepara, y en el cual, adoptando el principio general de que en el Profesorado se debe entrar por oposicion, se harán las excepciones convenientes de acuerdo con el espíritu y letra de la ley de Instruccion pública. Por este motivo se dispone el modo de proveer por esta vez ámbos cargos: el de Profesor recaerá en un excedente de la misma asignatura, reconociendo el derecho que tiene adquirido á desempeñarlo y ahorrando al Tesoro público el haber que ahora disfruta; mas para nombrar la Profesora, plaza de nueva creacion, será preciso emplear otro procedimiento. El de la oposicion, que es el ordinario, no

cabe adoptarlo en el caso presente, porque el público certámen, que tiene la ventaja de impedir que entren en el Profesorado los ineptos y los desaplicados, ofrece el inconveniente, gravísimo en ocasiones como esta, de alejar del ejercicio de la enseñanza á los que, teniendo ya adquirida alta reputacion, repugnan someterse á pruebas de las que pudiera acaso sin razon bastante salir lastimada su fama. En la provision de que ahora se trata sería á todas luces inútil exigir ejercicios que probaran la aptitud, porque debiendo recaer la eleccion en una actriz eminente, ¿qué más prueba que las que da cada dia ante el público que aplaude entusiasmado su privilegiado ingenio y su profundo conocimiento de los recursos del arte de la escena?

Mas aunque son tan conspicuos los merecimientos de las grandes actrices, no es conveniente que el Gobierno nombre á su voluntad la que ha de dirigir los estudios de su profesion: importa para asegurar el acierto, importa también á la autoridad moral con que deben ejercerse los cargos del Profesorado, que el nombramiento no sea arbitrario, sino á propuesta de corporaciones de indisputable competencia, y en las cuales no quepa sospecha de injusta parcialidad; y nadie negará estas dotes al Consejo de Instruccion pública, que con tan viva solicitud atiende á cuanto puede contribuir á la perfeccion de la enseñanza, ni á la Academia Española, cuyo instituto es velar por el lustre de la patria literatura, que tanto gana en que sean representadas con perfeccion las obras de nuestros poetas.

Establecida la enseñanza de declamacion, es consecuencia forzosa que en el nombre de la Escuela se exprese que también se cultiva en ella este arte.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Instruccion pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1874.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

Accediendo á lo que de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública me ha propuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Música se denominará en adelante *Escuela Nacional de Música y Declamacion.*

Art. 2.º Habrá dos cátedras de declamacion, una para alumnos y otra para alumnas; cada una de estas plazas estará dotada con 3.000 pesetas, y los que las obtengan tendrán derecho á las mismas ventajas que los demás Profesores de la misma categoria.

Art. 3.º La enseñanza de los alumnos estará á cargo de un Profesor, y la de las alumnas á cargo de una Profesora.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo que por punto general se disponga sobre el modo de proveer las cátedras, por esta vez para el cargo de Profesor de declamacion se nombrará un excedente de la misma asignatura, y para el de Profesora á una actriz eminente que en el ejercicio de su profesion haya demostrado, además de genio artistico, profundo estudio de los recursos del arte escénico.

Art. 5.º La provision de la cátedra á que se refiere el artículo anterior se hará elevando al Gobierno una propuesta unipersonal el Consejo de Instruccion pública, y

otra la Academia Española: el Gobierno nombrará una de las actrices propuestas por las expresadas corporaciones.

Dado en Madrid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETOS.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura ha presentado D. Manuel Alvarez Linera, nombrando para su reemplazo á Don José Beronda.

Madrid veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de la provincia de Zaragoza ha presentado D. Juan Bruil; nombrando para su reemplazo á D. Francisco Escudero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo tercero del decreto de 26 de Junio próximo pasado.

Madrid veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Habiendo fallecido D. Guillermo Huelin, Comisario electo de Agricultura de la provincia de Málaga,

Vengo en nombrar para su reemplazo á D. Joaquin Garcia Briz, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º, párrafo tercero del decreto de 26 de Junio próximo pasado.

Madrid veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: El párrafo quinto del art. 46 del decreto orgánico provincial, dictado en 28 de Agosto de 1870 para Puerto-Rico, concede á la Diputacion provincial de la isla la facultad de proponer en terna al Gobernador general los individuos que han de ejercer los cargos eclesiásticos.

Obsérvase desde luego la falta absoluta en nuestra historia política y legal de precedentes ó analogías que aconsejen la conveniencia ó utilidad del referido precepto; tanto más, cuanto el derecho de patronato se ha ejercido siempre por el Jefe del Estado, y en Ultramar por la Autoridad superior que le representa, sin que por su naturaleza y condiciones se haya creído nunca susceptible de delegacion en corporaciones y personas que no dependan absoluta y directamente del Gobierno supremo.

Notoria es la gravedad del precepto contenido en la ley orgánica provincial de la expresada isla, pues además de implicar la derogacion absoluta de todas las disposiciones canónicas y civiles que sobre tan importante materia se han dictado, se prescinde de gravísimas consideraciones políticas de reconocida trascendencia en las provincias de Ultramar. Conforme el derecho comun canónico con lo determinado en las sabias leyes de Indias y cédulas posteriores, adoptó las distintas formas de provision para la mayor parte de beneficios y cargos eclesiásticos, admitidas y sancionadas por el Estado como las únicas que armonizan los derechos de ámbas potestades, y como las únicas que concurriendo á la realizacion de los fines que en su respectiva esfera han de cumplir la Iglesia y el Estado responden sin abusos ni complicaciones de ninguna especie á las necesidades del servicio público y á las instituciones y prácticas eclesiásticas. Por otra parte, aplicándose lo dispuesto en tan importante materia por la ley provincial de Puerto-Rico, sería fácil que la provision de los beneficios en la referida isla obedeciera sólo á intereses y móviles contrarios á los que deben inspirar á los coladores; sin tener en cuenta poderosas consideraciones morales, políticas ó de gobierno, y reduciendo en último termino el ministerio eclesiástico á un humilde y limitado servicio provincial.

El derecho de patronato y su ejercicio produce íntimas

y profundas relaciones con la potestad eclesiástica, independiente en su respectiva esfera de la potestad civil; y las trascendentales cuestiones que de ellas surjan deben forzosamente someterse á la resolucion de los altos poderes de Estado, únicos que por representar en toda su extension los intereses de la sociedad pueden dictar en nombre de esos intereses, y no de los simplemente locales, reglas de accion y preceptos generales y obligatorios.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. E. la aprobacion del presente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1874.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, expone el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga en todas sus partes el precepto contenido en el párrafo quinto del art. 46 del decreto orgánico provincial dictado para la isla de Puerto-Rico de 28 de Agosto de 1870.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Antonio Romero Ortiz.

El Gobernador general de la isla de Cuba en telegrama de ayer dice á este Ministerio lo siguiente:

«Baja de cambios y oro, ya pronunciada, ha continuado desde mi último despacho tan rápidamente que hoy se cotiza cambio Londres de 105 á 100 Premio oro á 80 por 100. Mi resolucion, manifestada ayer ante Juntas jurisdiccionales de hacer prontamente efectivo impuesto 5 por 100, ha influido poderosamente en baja experimentada. Aunque haya pérdidas parciales, espero no lastimen crédito comercial ni causen quiebras, y no temo reaccion. CONCHA.»

Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

Relacion del personal facultativo asignado á cada una de las dependencias de Aduanas de las Antillas por decretos y orden de 19 y 25 del actual.

ADUANA DE LA HABANA.

DESTINOS.	PESOS.		NOMBRES.	OBSERVACIONES.
	Sueldo.	Sobresueldo.		
Un Administrador, Jefe de Administracion de segunda clase..	4.750	2.250	D. Narciso Suarez Llanos.....	Durante la suspension de D. Manuel Larios.
Un Contador, idem id. de tercera idem.....	4.500	2.000	D. Manuel Rodriguez Campos.....	Confirmado.
Un Subcontador, idem id. de cuarta idem.....	4.300	1.900	D. Ignacio Maria Justiz.....	Idem.
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	4.200	1.800	D. Manuel Romero Gonzalez.....	Idem.
Un idem id. id.....	4.200	1.800	D. José Maria Novo.....	Durante la suspension de D. A. Mesia Elola.
Un idem id. id.....	4.200	1.800	D. Manuel Asensio Lorente.....	Idem id. de D. Francisco P. Abaurrea.
Un idem id. de segunda idem.....	4.000	1.600	D. Francisco Damato Philipo.....	Confirmado.
Un idem id. id.....	4.000	1.600	D. Eduardo Riquelme.....	Idem.
Un idem id. de tercera idem.....	800	4.500	D. José Maria Forcelledo.....	Idem.
Un idem id. id.....	800	4.500	D. Pedro Lopez Trigo.....	Idem durante la suspension de D. Joaquin Ferratges.
Un Oficial primero.....	700	4.400	D. José Lopez Guijarro.....	"
Un idem id.....	700	4.400	D. Narciso Miró.....	En comision.
Un idem id.....	700	4.400	D. Gabino Perez Valdés.....	Confirmado.
Un idem id.....	700	4.400	D. Longinos Esquiros y Sauz.....	"
Un idem segundo.....	600	4.200	D. Benito Rodriguez Batista.....	Confirmado.
Un idem id.....	600	4.200	D. Anibal Coromina.....	Idem durante la suspension de D. A. Parareda.
Un idem id.....	600	4.200	D. Juan A. Fernandez Alegre.....	"
Un idem id.....	600	4.200	D. Antonio Maria del Valle y Lopez..	Confirmado.
Un idem id.....	600	4.200	D. Mariano Algarra.....	Idem.
Un idem id.....	600	4.200	D. Miguel Garcia Noguerras.....	"
Un idem tercero.....	500	4.000	D. Juan Uriarte y Gomez.....	Confirmado.
Un idem id.....	500	4.000	D. Ricardo Lúcio Arnatz.....	"
Un idem id.....	500	4.000	D. Manuel Perez Diaz.....	Confirmado.
Un idem id.....	500	4.000	D. Francisco Salas Cozar.....	Idem en comision.
Un idem id.....	500	4.000	D. Alvaro Gainza.....	Idem id.
Un idem id.....	500	4.000	D. Antonio Lopez Quintana.....	Durante la suspension de D. Jacinto Baldasano.
Un idem cuarto.....	400	900	D. César Martinez Cadrana.....	Confirmado.
Un idem id.....	400	900	D. Antonio Gordillo Garcia.....	Durante la suspension de D. Félix O'Shea.
Un idem quinto.....	300	800	D. Juan Herrera del Cueto.....	Idem id. de D. Ernesto Fonvielle.
Un idem id.....	300	800	D. Enrique Lara Casasola.....	"
MATANZAS.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase....	4.000	4.500	D. José Rodriguez Correa.....	Confirmado en comision é interino.
Un Contador, Oficial primero.....	700	4.450	D. Cándido Pellico.....	"
Un Oficial tercero.....	500	900	D. Antonio Caamaño.....	Confirmado en comision.
Un idem quinto.....	300	700	D. Modesto Mañas.....	"
Un idem id.....	300	700	D. Claudio Pardo Valcárcel.....	"
SANTIAGO DE CUBA.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase....	4.000	4.500	D. Diego Garcia del Barrio.....	Confirmado en comision é interino.
Un Contador, Oficial primero.....	700	4.450	D. Cárlos Incenga Castellanos.....	En comision é interino.
Un Oficial tercero.....	500	900	D. Miguel Masferrer.....	Confirmado en comision.
Un idem quinto.....	300	700	D. Enrique Brusola.....	"
Un idem id.....	300	700	D. Ventura Paredes y Cabo.....	"
CÁRDENAS.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	4.250	D. Luis Reillo.....	Durante la suspension de D. A. D. Martinez.
Un Contador, Oficial segundo.....	600	4.000	D. Luis Rodriguez Bocalan.....	"
Un Oficial cuarto.....	400	800	D. Miguel Romero Somolinos.....	"
Un idem quinto.....	300	700	D. Luis Gomez de Velasco.....	"

DESTINOS.	PESOS.		NOMBRES.	OBSERVACIONES.
	Sueldo.	Sobresueldo.		
CIENFUEGOS.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.250	D. Trinidad Naranjo.....	•
Un Contador, Oficial segundo.....	600	1.000	D. Maximiano Jarque.....	•
Un Oficial cuarto.....	400	800	D. José Ferreiro y Santiso.....	•
Un idem quinto.....	300	700	D. Francisco Gutierrez Medina.....	•
TRINIDAD.				
Un Administrador, Oficial tercero.....	500	900	D. Daniel María Galan y Menendez.....	•
Un Contador, Oficial cuarto.....	400	800	D. Emilio Carranza.....	•
Un Oficial quinto.....	300	700	D. Ignacio Sastre y Lucena.....	Confirmado.
Un idem id.....	300	700	D. Manuel Hurtado de Mendoza.....	Idem.
SAGUA LA GRANDE.				
Un Administrador, Oficial tercero.....	500	900	D. José Chabran y Heredia.....	•
Un Contador, Oficial cuarto.....	400	800	D. José Travieso y Quijano.....	Interino en comision.
Un Oficial quinto.....	300	700	D. Francisco Vicient y Lopez.....	Confirmado.
Un idem id.....	300	700	D. Lorenzo Jimenez Oteiza.....	Idem.
NUEVITAS.				
Un Administrador, Oficial tercero.....	500	900	D. Luis Sanquirico.....	•
Un Contador, id. cuarto.....	400	800	D. Marcos Martinez Masa.....	•
Un Oficial quinto.....	300	700	D. Francisco Astudillo.....	Confirmado.
Un idem id.....	300	700	D. Rafael Béjar y Mendoza.....	•
COLECTURÍAS DE ADUANAS.				
MANZANILLO.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. Antonio Tenorio.....	En comision é interino.
Un Contador, id. quinto.....	300	700	D. Estéban Borrero.....	Confirmado.
CAIBARIEN.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. Manuel Lopez Gamundi.....	Confirmado en comision é interino.
Un Contador, id. quinto.....	300	700	D. Miguel Gabriel y Martin.....	•
GIBARA.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. José Diaz Figueroa.....	•
Un Contador, id. quinto.....	300	700	D. Manuel Caballé y Sanz.....	•
GUANTÁNAMO.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. Ventura Llanos Baeza.....	En comision é interino.
Un Contador, id. quinto.....	300	700	D. Ricardo Valdés y Rousset.....	Confirmado.
ZAZA.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. José de Zárate y Lalleman.....	Confirmado.
Un Contador, id. quinto.....	300	700	D. Juan L. Zamora.....	•
BARACOA.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. Andrés Gallardo Alvarez.....	•
Un Contador, id. quinto.....	300	600	D. Angel Lopez Rueda.....	Confirmado.
SANTA CRUZ.				
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	D. Andrés Castillo Escudero.....	Confirmado.
Un Contador, id. quinto.....	300	600	D. Francisco Alapon y Santaella.....	•
ADMINISTRACIONES DE RENTAS Y ADUANAS DE PUERTO-RICO.				
ADMINISTRACION ECONOMICA.				
Un Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	900	D. Miguel Morote y Mesia.....	Confirmado en comision.
Un Oficial segundo de Administracion.....	600	800	D. Luis Mayalde é Iturriaga.....	Confirmado.
Un idem cuarto.....	400	600	D. José Geigel y Zenon.....	•
Un idem quinto.....	300	500	D. Modesto de la Paz y Montes.....	•
ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.300	D. Rafael Cabrera.....	Confirmado.
Un Contador, Oficial primero de Administracion.....	700	900	D. Manuel de Lázaro y Padron.....	Idem.
Un Oficial segundo.....	600	800	D. José Quesada y Ruiz.....	Idem.
Un idem tercero.....	500	700	D. Julian Lopez Ruiz.....	Idem.
Un idem cuarto.....	400	600	D. German Araujo y Fernandez.....	Idem.
Un idem quinto.....	300	500	D. José María Salazar y Moro.....	Idem.
Un idem id.....	300	500	D. Eduardo Barasoain.....	Idem.
PONCE.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.000	D. Manuel Perez Duran.....	Confirmado.
Un Contador, Oficial primero de Administracion.....	700	800	D. Angel Gutierrez Pando.....	•
Un Oficial tercero.....	500	700	D. Mariano Iglesias Moratilla.....	Confirmado.
Un idem quinto.....	300	400	D. Jacinto Delgado Llanes.....	Idem.
MAYAGÜEZ.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.000	D. Luciano del Rivero y Rocas.....	Confirmado.
Un Contador, Oficial primero de Administracion.....	700	800	D. Santiago Mata.....	•
Un Oficial tercero.....	500	700	D. Antonio Moreno Calderon.....	•
Un idem quinto.....	300	400	D. Gervasio Bajos.....	•
GUAYAMA.				
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.000	D. Manuel Arroyo Alcántara.....	Durante la suspension de Bermudez Reina.
Un Contador, Oficial primero de Administracion.....	700	800	D. Julian Rodriguez Laguna.....	•
Un Oficial tercero.....	500	700	D. José Nicolás Daubon y Quiñones.....	•
Un idem quinto.....	300	400	D. José Rodriguez Villademoros.....	Confirmado.
ARECIBO.				
Un Administrador, Oficial primero de Administracion.....	700	800	D. Mateo Redondo.....	Confirmado.
Un Contador, Oficial cuarto.....	400	500	D. José Ramon Vidal y Talavera.....	Idem.
Un Oficial cuarto.....	400	500	D. Bonifacio Benitez de Arce.....	•
Un idem quinto.....	300	400	D. José María Salazar y Torres.....	Confirmado.
AGUADILLA.				
Un Administrador, Oficial primero de Administracion.....	700	800	D. Juan de la Orden y Bascones.....	•
Un Contador, Oficial cuarto.....	400	500	D. Francisco A. Pulgaron.....	•
Un Oficial cuarto.....	400	500	D. Jacobo Robes Santamarina.....	Confirmado.
Un idem quinto.....	300	400	D. Antonio Ariza.....	•
HUMACAO.				
Un Administrador, Oficial primero de Administracion.....	700	800	D. José Trompeta.....	Confirmado.
Un Contador, Oficial cuarto.....	400	500	D. Eliseo Istúriz.....	Idem.
Un Oficial cuarto.....	400	500	D. Miguel Alfau.....	Idem.
Un idem quinto.....	300	400	D. José Fernandez Cancela.....	Idem.
GUAYANILLA.				
Un Administrador, Oficial cuarto de Administracion.....	400	500	D. Jacinto Marquet.....	Confirmado en comision.
Un Contador, idem quinto.....	300	400	D. Adolfo Rey Noya.....	•
GUÁNICA.				
Un Administrador, Oficial cuarto de Administracion.....	400	500	D. Blas Lopez de Mesa.....	Confirmado.
Un Contador, idem quinto.....	300	400	D. José Carazo y Carreras.....	Idem.

DESTINOS.	PESOS.		NOMBRES.	OBSERVACIONES.
	Sueldo.	Sobresueldo.		
FAJARDO.				
Un Administrador, Oficial cuarto de Administracion.....	400	500	D. Andrés Rodríguez Barroso.....	Confirmado.
Un Contador, idem quinto.....	300	400	D. Manuel Villalon y Bori.....	
COLECTURÍAS DE RENTAS Y ADUANAS.				
CABO ROJO.				
Un Colector, Oficial cuarto de Administracion.....	400	500	D. Felipe Pelaez.....	En comision.
Un Contador, idem quinto.....	300	400	D. Drosino Witth.....	
NAGUABO.				
Un Colector, Oficial cuarto de Administracion.....	400	500	D. Ildefonso Muñoz Rubalcava.....	En comision.
Un Contador, idem quinto.....	300	400	D. Ramon Laimon.....	
SALINAS.				
Un Colector, Oficial quinto de Administracion.....	300	400	D. Ismael Castelló y Castro.....	
Un Contador, id. quinto.....	300	300	D. Donato Alcalde y Zabalza.....	

Madrid 25 de Agosto de 1874.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Angel María Dacarrete.—V. B.—El Secretario general, Leon y Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alberique, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Manuel Bonell y Masana, Registrador de Villajoyosa, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1874.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Marcelino Pascual y Garcia no se incorporó al batallon cazadores de Mérida, á que fué destinado en 25 de Octubre del año próximo pasado, perteneciendo á la clase de Alférez, como tampoco lo ha verificado al batallon reserva de Huelva á que se le destinó con motivo de su ascenso á Teniente en propuesta reglamentaria en el mes de Mayo último, ni justificado en forma alguna su existencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el Oficial de que se trata sea dado de baja en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 del actual participando que habiéndose dado de baja por enfermo el Teniente del regimiento de la Lealtad D. Francisco Novillo y Castro al salir el expresado cuerpo de esta capital en el mes de Diciembre último con destino al campamento frente á Cartagena, no ha vuelto á incorporarse al mismo, ignorándose su paradero; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna el interesado con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 del actual participando la desaparicion del Teniente del arma de su cargo

D. Eduardo Rubio y Pardo, que procedente del batallon reserva de Lugo fué destinado en 3 de Marzo último al cuadro de Jefes y Oficiales de Santander y á disposicion del General en Jefe del ejército del Norte; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del actual participando que el Alférez del arma de su cargo D. Sebastian Espinosa y Rojas no se ha incorporado al batallon cazadores de Mérida á que fué destinado en 25 de Octubre del año próximo pasado, ni justificado su existencia en forma alguna; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose cometido un error material que altera notablemente la inteligencia de un párrafo de la resolucion publicada en la GACETA del 27 del corriente Agosto, relativa al expediente de roturacion del terreno *La Cardenita*, término de Guareña, provincia de Badajoz, se reproduce dicho párrafo rectificado en la forma siguiente:

«Entiende la Seccion (de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado) que procede autorizar al Ayuntamiento de Guareña á fin de que otorgue á favor del interesado la correspondiente escritura, señalando en ella el cánón que debe satisfacer al Municipio, á tenor de la tasacion pericial que obra al folio 54 del expediente.»

«Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Madrid 27 de Agosto de 1874.

El Secretario general,

Eduardo Leon y Llerena.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros del ejército.

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 24 de Febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio

donde se estudiarán las materias más principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 4.º de Noviembre, admitiéndose á cuantos aspirantes reúnan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.

4. Números primos. Definición y formación de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.

5. Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico. Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesos y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados. Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice versa.

Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con los decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada. Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica. Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Reglas de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Reglas de compañía, de aligación y conjunta.
16. Progresiones. Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, puras y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos. Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
3. División algebraica. Regla de los signos.—División de los monomios, interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_mx$ por el binomio $x-a$.—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de los polinomios.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Resoluciones de dos ecuaciones de dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación. Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.
7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer. Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.
9. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.
10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión

de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x \pm y}$.

12. De las expresiones imaginarias. Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$. Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la ex-

presión $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definición del módulo de la expresión $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $x + a\sqrt{-1}$.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.
2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relación siendo conmensurables é inconmensurables.
3. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.
5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.
6. De la medida de los ángulos. Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.
8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.
9. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.
11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes. Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanzas de dos polígonos.
14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares. Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Id. del triángulo, pentágono, exágono, decágono y penta-decágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.
17. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Id. del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de los triángulos y polígonos sectores &c. semejantes.
19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.—Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

NOTAS. 1.º Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio, deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.º Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son: Aritmética.—Cirodde y Bourdon. Algebra.—Cirodde. Geometría.—Cirodde.

3.º Segun previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1874, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de exámen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados-alumnos. Los que estén en posesión de algun grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas,

compases, escuadras, trasportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á esto, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia despues de transcurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico. Sin embargo, podrá dispensarse á los aspirantes un año en la edad cuando á juicio de la Junta de Profesores demostrasen en el acto del exámen reunir condiciones de inteligencia y aptitud especiales que les pongan en el caso de poder seguir con éxito los estudios sucesivos, teniendo además el desarrollo físico en armonía con el intelectual. La dispensa del año se hará por el Ingeniero general en vista del dictámen del Tribunal de exámen dado en consonancia de los dichos anteriormente.

Art. 37. Publicado que sea el llamamiento en la GACETA del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos, que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes: legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificación de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados al Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorización para presentarse á exámen.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Setiembre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Octubre; pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El día 30 de Octubre, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el exámen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo ménos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel curso; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 23 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposición del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á seis meses, comprendiendo los exámenes; debiendo terminarse los actuales en el mes de Noviembre y comenzar el siguiente curso el 1.º de Diciembre.

Madrid 26 de Agosto de 1874.—El Ingeniero general, Peralta.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Noviembre próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeración. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculos de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.

4. Números primos.

Definición y formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número: Mínimo múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad: unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando algunos de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales.

Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico.

Objeto e importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados.

Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice versa.

1.ª parte.—Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

2.ª parte.—Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes, y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.—Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Método de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañías, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.— Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen. 2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio. 3. División algebraica. Regla de los signos.—División de los monomios.— Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.— División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio A_nxⁿ+A_{n-1}xⁿ⁻¹+...+A₀ por el binomio x-a. Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que suce-

sivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que han de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.— Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.— Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.

Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.— Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo, y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.— Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$. Descomposición del primer

miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.—Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.—Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$ según los que se atribuyen á n.—Definición del módulo de la expresión $a + b\sqrt{-1}$.

Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a - b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y reciprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definición de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deducción de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre sí tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operación.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extracción de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operación.—Expresión del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado según las potencias de una letra ó la del grado m, de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operación.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresión $(a + b\sqrt{-1})^m$

1.ª Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Ca-

racteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

2.ª Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.— Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las fórmulas de estas progresiones.— Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión por diferencia.—Aplicación á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (1.ª parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definición y objeto.— Desarrollo de una cantidad commensurable en fracción continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formación las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fracción continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea

menor que $\frac{1}{d}$.—Desarrollo de una expresión irracional de

segundo grado en fracción continua.—Aplicación de esta teoría á determinar una primera solución de la ecuación indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (2.ª parte).

Definición y clasificación de estas expresiones.—Demostrar que toda fracción continua periódica es una de las raíces incommensurables de una ecuación de segundo grado, con coeficientes racionales y la recíproca.

24. Teoría de los logaritmos.

Objeto e importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica: equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definición.—Demostrar que la expresión a^x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente á x.—Importancia de esta propiedad.— Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.— Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construcción de una tabla de logaritmos.

Objeto e importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximación con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.—Examen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolución de la ecuación $a^x = b$.—Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuación $a^x = b$ para que sea commensurable en el caso que a sea un número entero y b una cantidad commensurable.—Aplicación al sistema de base 10.—Pasár de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposición y uso de las tablas de logaritmos de Callet.— Descripción detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.— Demostración algebraica de la proporción logarítmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental.—Demostración de Mr. Lefebure de Fourcy.—Corolarios que de él se deducen.—Definición usada en la teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras.—Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo común divisor algebraico.

Definición del m. c. d. de varias cantidades algebraicas.— Demostrar que la investigación del m. c. d. de varios polinomios está reducida á determinar el de dos.—Investigación del m. c. d. de dos polinomios cuando sólo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualquiera.—Descomposición en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan sólo dos letras.—Id. cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fracción algebraica á su más simple expresión.—Mínimo común múltiplo de varias cantidades.

Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definición, clasificación y representación de las funciones.— Límite de las funciones.—Funciones derivadas, su definición, clasificación y representación.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.—Derivadas de una suma de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.—Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Taylor.—Análisis de ella.—Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composición de las ecuaciones.

1.ª Si a es raíz de una ecuación, su primer miembro será divisible por el binomio x-a.—2.ª Una ecuación tiene tantas raíces como unidades tiene su grado.—3.ª El primer miembro de toda ecuación, cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado.—4.ª Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuación y sus raíces.—5.ª Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuación.—6.ª Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuación para que todas sus raíces commensurables sean números enteros.—Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Regla de los signos de Descartes.

Enunciado de este teorema y demostración de los tres puntos que abraza.—Aplicación de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contiene una ecuación.—Reglas prácticas.—Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados.— Examen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones.

1.ª Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se substituyen en una ecuación y sus recíprocas.—2.ª Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar ó de grado par cuyo último término es negativo.—3.ª Propiedades de las ecuaciones

que no contienen más que raíces imaginarias.—4.º Teoremas sobre las raíces cero ó infinito de las ecuaciones.—Forma notable de la ecuación cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teoría de la eliminación.

Objeto é importancia de esta teoría en la resolución de las ecuaciones superiores.—Definiciones.—Exposición de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminación de una de las incógnitas.—Composición de una ecuación completa del grado m entre dos incógnitas.—Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas.—Método práctico de efectuarlo.—Determinación de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

6. Método del máximo común divisor (1.ª parte).

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.—Regla práctica para encontrar la ecuación final cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros.—Aclaraciones y discusión de la ecuación final.—Determinación de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuación final.—Discusión de estos valores.—Soluciones infinitas.

7. Método del máximo común divisor (2.ª parte).

Exámen del método del *m. c. d.* cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros.—Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuación final.—Procedimientos para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuación final las modificaciones anteriores.—Determinación de la ecuación de los valores diferentes de y , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuación final correspondiente.—Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminación con todas sus modificaciones, y exposición de algunas propiedades notables.

8. Transformación de las ecuaciones.—La ecuación de relación es únicamente función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.

Aplicaciones.—1.º Formar una ecuación cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta.—2.º Hallar una ecuación cuyas raíces sean recíprocas de las de una ecuación dada.—3.º Determinar una ecuación cuyas raíces sean los productos de los de la ecuación propuesta por un factor K .—Aplicación importante de este problema.—4.º Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuación dada.—5.º Aumentar ó disminuir de una cantidad h las raíces de una ecuación.—6.º Hacer desaparecer términos de lugar determinado de una ecuación.—Particularizar la cuestión al segundo término, y aplicar esta transformación á la resolución de la ecuación de segundo grado.

9. Caso en que la ecuación de la relación es función de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.—Aplicaciones á determinar las ecuaciones de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos, de los cocientes y aquella en que $y = x^2 + x^3 + kx^4$.—Indicaciones que suministra la ecuación de los cuadrados de las diferencias, sobre la naturaleza de las raíces de la ecuación propuesta.

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.

Objeto de la teoría de estas raíces.—Enunciado y demostración del teorema fundamental.—Modo de realizar en la práctica el objeto de esta teoría.—Propiedad notable de que gozan las ecuaciones de 3.º, 4.º y 5.º grado que no tienen sino raíces incommensurables.—Hallar el grado de multiplicidad de una raíz.—Aplicaciones.—Determinar las condiciones que deben llenar los coeficientes indeterminados de una ecuación para que todas sus raíces sean iguales ó que lo sean únicamente n de entre ellas.

11. De las ecuaciones recíprocas simples.

Condición con que debe cumplir una ecuación para que sea recíproca simple.—Clasificación de las diferentes clases de ecuaciones recíprocas simples que pueden existir.—Resolución de cada una de ellas.

12. Resolución de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces.—Clasificación de las raíces de una ecuación numérica.—Medio que ocurre desde luego para encontrar las raíces commensurables de una ecuación.—Necesidad de calcular los límites de las raíces.—Indeterminación del problema y objeto que nos proponemos al tratar de resolverlo.—Determinar límites superiores é inferiores de las raíces positivas y negativas de una ecuación dada.—Soluciones de Newton, de Mr. Bret, y la conocida vulgarmente bajo el nombre de método de los grupos, con su modificación.

13. Investigación de las raíces commensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuación.—Inconvenientes que presenta.—Caracteres de exclusión, su necesidad y objeto.—Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuación.—Caracteres de exclusión de Bezout, y modificaciones que introducen en la regla práctica anterior.—Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuación.—Modo de encontrarlas.—Determinación de las raíces commensurables fraccionarias.

14. Investigación de los divisores commensurables de 2.º grado de una ecuación.

Objeto é importancia de esta teoría.—Hallar y discutir estos divisores de segundo grado.—Teorema de Descartes sobre la posibilidad de descomponer una ecuación de cuarto grado en dos factores de segundo.

15. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolución de las ecuaciones numéricas.—Operaciones que hay que efectuar para formar la serie (X).—Enunciado del teorema.—Principios fundamentales.—Método que debe seguirse en la demostración.—Consecuencias importantes que se deducen y razonamientos finales para completar la demostración.—Aclaraciones sobre la modificación de los signos de la serie (X) cuando se hace crecer á la variable x de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuación propuesta.—Medios de facilitar en la práctica la aplicación del teorema de Sturm.

16. Teorema de Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales.—Aplicaciones de este teorema.

1.º Modificación que se introduce en la serie (X) de la pregunta anterior para hacerla adaptable á este caso.—Demostración de esta segunda parte de teorema.—Métodos que suministra el teorema de Sturm para determinar el grado de multiplicidad de una raíz.—Demostrar que en la práctica se obtendrá el mismo resultado operando con la serie (X) que con la serie (T).—2.º Hallar el número de raíces reales de una ecuación.—Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuación dada.—Comparación entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

17. Teorema de Mr. Rolle.

Enunciado del teorema.—Consecuencias del de Mr. Sturm.—Corolarios del mismo.—Aplicación para determinar las condi-

ciones de realidad de las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$.

18. Investigación de las raíces incommensurables.—Separación de estas raíces.—Métodos sencillos para verificar esta separación en algunos casos.—Uso del teorema de Rolle.—Método fundado en el teorema de Sturm.—Método de Lagrange por la ecuación de las diferencias.—Exámen comparativo de estos varios procedimientos.

19. Aproximación de las raíces incommensurables.

Método por los límites ó de sustituciones intermedias.—Idem de Lagrange por desarrollo en fracción continua.—Casos que se distinguen en este procedimiento.—Observaciones sobre la repetición de los cocientes incompletos.—Método de Newton.—Exposición de los fundamentos de este método de aproximación.—Regla práctica usada en su aplicación y defectos en que puede hacernos incurrir.—Precauciones para evitarlos.—Comparación de este método con los anteriores y su apreciación.—Manera más conveniente de combinar en la práctica estos diferentes métodos con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

20. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposición de su teorema, y partes en que lo divide.—Demostración de cada una de ellas, y consecuencias importantes que de él se deducen.—2.º Procedimiento directo para obtener las raíces imaginarias de una ecuación.—Aplicación de la ecuación de los cuadrados de las diferencias con el mismo objeto.—Exámen especial de las raíces negativas de esta ecuación.—Defectos á que nos puede inducir el empleo de la ecuación de los cuadrados de las diferencias.—Causas que los motivan y medios de evitarlos.

21. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Definición y forma general de esta clase de ecuaciones.—Reducción á $y^m + 1 = 0$.—Propiedades de las raíces de las ecuaciones $y^m + 1 = 0$ respecto á su número y clase.—Demostrar que estas raíces son todas desiguales.—Particularidad notable que presentan las potencias $1, 2, \dots, m-1$ de las raíces de la ecuación $y^m + 1 = 0$, cuando m es un número primo.—Resolución algebraica de las ecuaciones $y^m + 1 = 0$.

22. Séries: nociones generales sobre las séries.

Definiciones.—Principales teoremas sobre las séries que pueden ser convergentes.—Cálculo del valor de una serie.—Aplicación al cálculo de la base del sistema de logaritmos Neperiano.

23. Desarrollo de expresiones algebraicas en séries.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

1.º Consideraciones generales sobre la equivalencia de las séries con las funciones generatrices.—Exposición de algunos casos particulares en que las séries aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas.—Método de los coeficientes indeterminados.—Verificación que es preciso hacer sufrir á las séries antes de tomarla por valor de la expresión propuesta.—Séries recurrentes.—Escala de relación.—2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes commensurables.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.—Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la común medida de dos rectas.—Valor su relación siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.—Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medidas de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanza de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos sectores &c. semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

Geometría en el espacio.

1. Rectas y planos.

Generación del plano.—Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas á un mismo plano.—Propiedades de los planos paralelos.—Ángulos cuyos lados son paralelos.—Levantar y bajar perpendiculares á un plano.—Idem á una recta en el espacio.—Menor distancia entre dos rectas.—Inclinación de una recta sobre un plano.—Problemas sobre estas teorías.

2. Ángulos diedros.

Definiciones.—Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.—Relaciones entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.—Medida de los ángulos diedros.

3. Ángulos poliedros.

Definiciones.—Triedro y poliedro suplementario.—Relaciones entre un ángulo plano y los otros dos de un triedro.—Límite de la suma de los ángulos planos en un poliedro convexo.—Límite de la suma de los diedros de triedro.—Igualdad de los triedros.—Triedros y ángulos poliedros simétricos.—Condiciones necesarias y suficientes para construir un ángulo triedro.—Medida del ángulo triedro.—Idem de un poliedro.—Problemas sobre ángulos diedros y poliedros.

4. Superficie esférica.

Definiciones.—Determinar una esfera.—Intersecciones de un plano con la esfera.—Medida del ángulo esférico.—Propiedades del plano tangente.—Condiciones de intersección y contacto de dos esferas.—Triángulos esféricos.—Propiedades y condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.—Menor distancia de dos puntos sobre la esfera.—Idem sobre una superficie curva cualquiera.—Problemas sobre las esferas.

5. Propiedades generales de los poliedros.

Definiciones y clasificación.—Condiciones de igualdad de dos tetraedros.—Pirámide.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Cubo.—Prismas.—Condiciones de igualdad de dos poliedros.—Teorema de Euler.

6. Poliedros semejantes y simétricos.

Definiciones.—Propiedades.—Condición de semejanza de dos tetraedros.—Idem de dos tetraedros cualesquiera.—Propiedades de los poliedros simétricos.

7. Poliedros regulares.

Definiciones.—Propiedades.

8. Áreas de los cuerpos.

Área de un poliedro cualquiera.—Determinación de las expresiones de las áreas, de las pirámides, prismas, conos, cilindros, troncos de estos, poliedros, esfera y sus partes.—Áreas de los cuerpos engendrados por polígonos que giran.—Comparación de las áreas de los cuerpos semejantes.—Problemas sobre las áreas.

9. Medida de los volúmenes.

Definiciones.—Relación de los volúmenes de los paralelepípedos rectángulos.—Volumen del paralelepípedo.—Idem del cubo.—Teorema en que se funda la expresión del volumen de un paralelepípedo oblicuo.—Medida de su volumen.—Idem de los prismas de cualquier clase.—Del cilindro, cono, de los troncos de estos cuerpos.—De la esfera y sus partes.

Trigonometría rectilínea.

1. Líneas trigonométricas.

Objeto de la Trigonometría.—Análisis del problema principal de la Trigonometría resuelto por la Geometría.—Necesidad y posibilidad de encontrar fórmulas trigonométricas.—Clasificación de las líneas trigonométricas.—Modo de distinguir las positivas de las negativas.—Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios, complementarios y suplementarios.—Exámen de las variaciones que sufren las líneas trigonométricas de un arco cuando este crece de una manera continua desde cero al infinito.

2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí:

1.º Determinación de las relaciones que ligan entre sí á las diferentes líneas trigonométricas de un mismo arco.

2.º Dada la longitud de una línea trigonométrica cualquiera perteneciente á una circunferencia dada, determinar analíticamente y gráficamente todos los arcos que tiene esta línea trigonométrica.—Modo de restablecer el radio en las fórmulas trigonométricas.

3.º Fórmulas fundamentales y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos:

1.º Exámen de las cinco fórmulas fundamentales de esta teoría, y problemas á que pueden dar lugar.

2.º Calcular el seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Generalidad de estas fórmulas.—Fórmulas que se deducen de las anteriores.—Demostración directa de algunas de ellas, y aplicación á la resolución de problemas.

3.º Dado el seno ó coseno de un arco, hallar el seno ó coseno de su mitad.

4. Fórmulas de Moivre.

Deducción y discusión de la fórmula de Moivre, y su aplicación á la resolución de problemas análogos á los de la pregunta anterior.—Aplicaciones de las funciones circulares á la resolución y discusión de problemas.

5. Construcción elemental de las tablas trigonométricas.

Objeto de las tablas trigonométricas.—División y clasificación de las mismas.—Posibilidad de construir elementalmente una tabla trigonométrica.—Radio adoptado en las usuales.—Cálculo del seno y coseno de 40.—Aproximación con que se obtienen.—Determinación del seno y coseno de un arco cualquiera.—Medios de verificar sus resultados.—Resumen de las operaciones necesarias para formar las tablas trigonométricas naturales.—Modo de formar las artificiales ó logarítmicas.

6. Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Descripción detallada de estas tablas.—Aplicación de las mismas para hallar el logaritmo de una cualquiera de las líneas trigonométricas perteneciente á un arco dado y recíprocamente.

7. Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.

Teorema fundamental.—Problema algebraico á que se reduce el de la resolución de los triángulos.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Relaciones entre los elementos de los oblicuángulos.—Analogía de los senos y demostrar que

pueden tomarse por teorema fundamental.—Demostración de la insuficiencia del conocimiento de los tres ángulos para resolver el triángulo.

8. Preparación de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.

Consideraciones sobre la necesidad e importancia de esta pregunta.—Calcular por logaritmos la suma algebraica de dos cantidades y su aplicación a un polinomio ó a una fracción algebraica.—Idem id. a una expresión irracional cualquiera, particularmente las de segundo grado.—Ejemplos.

9. Resolución de los triángulos rectángulos. Fórmulas que resuelven la cuestión en cada uno de los casos, y aplicación de las mismas para calcular el área del triángulo en función de los datos.

10. Resolución de los triángulos oblicuángulos. Resolverlos en todos los casos, haciendo ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas, y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.—Determinar la superficie de un triángulo en función de los tres elementos que lo determinan.—Aplicación a problemas escogidos, variando los datos ó supliéndolos por otras condiciones.

Trigonometría esférica.

1. Preliminares y fórmulas fundamentales. Preliminares.—Definición de los triángulos esféricos.—Sus elementos.—Relación entre los lados.—Idem entre los ángulos.—Idem entre los lados y ángulos.—Triángulo suplementario.—Fórmulas fundamentales.—Su deducción.—Son propias para la eliminación y plantean el problema de la Trigonometría.—Contienen como caso particular el de la Trigonometría plana.

2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos. Formación de los cuatro grupos pertenecientes a las combinaciones: Tres lados y un ángulo.—Tres ángulos y un lado.—Dos lados y dos ángulos opuestos.—Dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Reglas empíricas.

3. Idem para los triángulos rectángulos. Su deducción de las fórmulas anteriores.—Reglas para establecerlas.

4. Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico. Regla empírica para obtenerlas.—Aplicación a los casos.—Dos lados y un ángulo comprendido.—Dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

5. Idem en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.

Objeto.—Modo de obtenerlas y casos á que se refieren.—Deducir unas fórmulas de otras por medio de triángulo suplementario.

6. Analogías de Neper. Modo de obtener las fórmulas que las constituyen.—Casos en que se puede hacer uso de ellas satisfactoriamente.

7. Resolución de los triángulos rectángulos y de los que dependen de estos.

Deducir por las reglas explicadas las fórmulas relativas á los seis casos distintos que pueden ocurrir.—Discusión de cada una de ellas.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos. Establecimiento de las fórmulas para cada elemento en los casos no dudosos.—Significación geométrica del arco arbitrario.—Fórmulas para los casos dudosos.—Tabla que manifiesta todas las soluciones.

9. Casos particulares de los triángulos esféricos. Necesidad de fórmulas especiales.—Cálculo de R y manera de cambiar las amplitudes en líneas y al contrario.—Teorema de Legendre.—Indicación de todas las operaciones que se necesitan en un caso de aplicación.—El caso de conocerse los tres ángulos no es indeterminado.

TERCER EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

NOTAS. 1.ª Además los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto la Historia universal y particular de España y la Geografía.

2.ª Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.
Algebra elemental.—Cirodde.
Algebra superior.—Cirodde.—Sanchez Vidal.—Piñar.—Bourdon.

Geometría.—Cirodde.
Trigonometría rectilínea.—Cirodde.—Serret.
Trigonometría esférica.—Prado.—Gomez Pallete.

3.ª Los aspirantes que deseen ingresar en segundo año se examinarán únicamente de las materias que comprenden la primera y segunda clase del primer año y dibujo topográfico. El examen de las dos clases constituirá un solo ejercicio, que tendrá lugar en dos días consecutivos.

4.ª Los que deseen ingresar en cualquier año académico se sujetarán en la parte referente á exámenes á las prescripciones del art. 70 del reglamento orgánico.

5.ª Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 80 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento.

Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltase á este, se le advertirá por el Jefe: en caso de no surtir efecto la advertencia después de transcurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 43. Los conocimientos que se exigen para ingresar en el primer año académico se dividen en dos grupos: el primero comprende aquellas materias en las que los aspirantes deben probar su suficiencia por medio de examen, y son las que marca el anterior programa.

Constituyen el segundo grupo las materias que los aspiran-

tes deben acreditar por medio de certificación de establecimientos habilitados haber cursado con aprovechamiento, y son las que se marcan en la nota 1.ª

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.ª La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.ª Tener 16 años de edad cumplidos al empezar el curso académico. Sin embargo, podrá dispensarse á los aspirantes un año en la edad cuando á juicio de la Junta de Profesores demostrasen en el acto del examen reunir condiciones de inteligencia y aptitud especiales que les pongan en el caso de poder seguir con éxito los estudios necesarios, teniendo además el desarrollo físico en armonía con el intelectual. La dispensa del año se hará por el Ingeniero general en vista del dictamen del Tribunal de examen, dado en consonancia de los dichos anteriormente.

Art. 73. Publicado que sea el llamamiento en la GACETA del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores por conducto del Secretario sus instancias, acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes del reino:

1.ª Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.ª Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.ª Certificación que acredite su buena conducta.

4.ª Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorización para presentarse á examen.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Setiembre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos después del 15 de Octubre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El día 30 de Octubre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 78. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética y Algebra.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría y Trigonometría.

TERCER EJERCICIO.

Idioma francés, dibujo lineal, topográfico ó de figura.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el examen de admisión en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 83. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general, dando preferencia á los que hubiesen sido aprobados, con la circunstancia de ganar años de estudios, nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distinción de clases si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relación de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubieran merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo examen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Si los que se hallen en este caso quieren examinarse nuevamente para mejorar las censuras obtenidas el año anterior, podrán verificarlo entrando entónces en concurrencia con los demás examinados.

Los que sólo fuesen aprobados en parte de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir también los certificados correspondientes, con la presentación de los cuales no tendrán necesidad de sufrir nuevo examen de dichas materias en los concursos sucesivos, á no ser que voluntariamente lo soliciten para mejorar la censura obtenida.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposición del Gobierno de 11 de Noviembre de 1873 en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á seis meses, comprendiendo los exámenes, debiendo terminarse los actuales en el

mes de Noviembre y comenzar el siguiente curso el 1.º de Diciembre.

Madrid 26 de Agosto de 1874.—El Ingeniero general, Pezalta.

Dirección general de Sanidad militar.

Tribunal de oposiciones á plazas de Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

Los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que hayan firmado el concurso de oposiciones para cubrir 17 plazas de Médicos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar, convocado en cumplimiento de orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 5 del actual por edicto de esta Dirección, inserto en la GACETA del 12, se servirán concurrir á las nueve de la mañana del lunes 31 al hospital militar de esta plaza para la constitución pública del Tribunal y designación, mediante sorteo, del orden con que los opositores han de proceder á los ejercicios.

Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Secretario, Eduardo Perez de la Fanosa.

Parque de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar, en cumplimiento á lo prevenido por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 1.º de Julio del año actual:

Veinticinco botiquines de Cirugía completos, con arreos y accesorios, sin medicamentos.

Trescientas bolsas de ambulancia, sin bolsa de Practicantes. Trescientas camillas de campaña, modelo español, con sus mantas.

Mil kilogramos de hilas formes.

Tres mil quinientos kilogramos de hilas informes.

Doscientos once paquetes de á libra de hila inglesa Patent. Cuyas seis partidas se hallan subdivididas en lotes en la forma que expresa la condición 3.ª del pliego de condiciones.

Se convoca por el presente anuncio á subastar la construcción de todos estos objetos, con sujeción á las reglas y formalidades que á continuación se expresan:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en el Parque sanitario de Madrid, sito en el cuartel de San Francisco, ante el Tribunal compuesto del Director de dicho establecimiento, del Comisario Interventor del mismo y de un Jefe del cuerpo de Sanidad militar nombrado al efecto; en cuyo local se hallarán de manifiesto desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones, los modelos con toda su dotación y listas individuales para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, puesto que á ellos habrán de ajustarse las construcciones de todos los objetos de este contrato.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuación se expresa.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Director del Parque, José Esbry.

Modelo de proposición.

D. M. de B., vecino de , y domiciliado en , entoradado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta capital del día , y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, según los cuales han de ser contratados:

Veinticinco botiquines completos de Cirugía, con arreos y accesorios, sin medicamentos.

Trescientas bolsas de ambulancia, sin bolsas de Practicantes. Trescientas camillas de campaña, modelo español, con sus mantas.

Mil kilogramos de hilas formes.

Tres mil quinientos kilogramos de hilas informes.

Doscientos once paquetes de á libra de hila inglesa Patent. Se comprometo á entregar todos los objetos ó en lote ó lotes, fracción ó fracciones de los mismos, con estricta sujeción é indudable igualdad á los modelos y listas de dotación que respectivamente de cada uno de ellos se le han exhibido y ha examinado el Parque de Sanidad militar, al precio de pesetas cada uno; y para que sea válida esta proposición acompaño la carta de pago del depósito hecho del 5 por 100 del valor total (del lote ó lotes, fracción ó fracciones de los mismos) por que ofrezco este servicio, en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10 del pliego de condiciones á que se refiere.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 43.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Francia.—Nuevas luces de los Sables d'Olonne.

Segun anuncio del Gobierno francés, desde 1.º de Setiembre de 1874 se encenderán dos luces fijas, rojas, de aparato catóptico y de siete millas de alcance en las torrecillas recientemente construidas al SE. del pueblo de los Sables, las cuales servirán de guía en el canal Sudoeste de la rada.

1.ª La luz de fuera, ó de la Estacada, se enciende á 7,5 metros de altura sobre el terreno y á 10 metros sobre el nivel de la pleamar, en una torre cuadrada, de mampostería y construida á orilla del mar, en 46° 29' 34" latitud N. y 4° 25' 52" long. E.

2.ª La luz de dentro, ó de la Potence, se enciende á 15 metros de altura sobre el terreno y á 28,4 metros sobre el nivel de la pleamar, en una torre cuadrada, de mampostería, con habitación al pié y construida á 383 metros al N. 51° E. de la anterior.

Dichas dos luces no iluminan sino próximamente un sector de 12° por cada banda de su línea de enfleación,

y disminuyen de alcance á medida que se separan de la expresada línea.

Para entrar en el puerto de los Sables por el canal Sudoeste se deberá seguir exactamente la enfilacion dada por las susodichas luces hasta enfilarse los dos reverberos rojos del muelle de la Chaume, que conducen hasta dentro del canal de entre muelles.

Para entrar por el canal Sueste, ó canal maestro, se lleva la luz del muelle un poco abierta á la derecha del faro de la Chaume hasta poner una con otra las dos nuevas luces, y en este caso se entra en la enfilacion de los reverberos rojos de la Chaume, como se dijo para el caso anterior.

Esta noticia se refiere á las cartas números 51, 150 y 170 de la seccion II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa NO. de Francia.

VALIZA DE LA PLATE. Segun anuncio del Gobierno francés, la torrecilla de mampostería que ha de avalizar la piedra Plate, situada entre el canal de la Grande Conchée y el de los Petits Pointus, entrada de San Maló, se halla ya terminada desde fin de Junio de 1874.

Dicha torrecilla se eleva tres metros sobre el nivel del mar; está pintada á fajas rojas y negras, y tiene en su parte superior tres metros de diámetro. Además se piensa en ponerle una mira y una barandilla ántes del próximo invierno.

Esta noticia se refiere á las cartas números 51 y 207 de la seccion II, y á las páginas 188 y 189 del Derrotero de la costa O. de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha.

LUCES DE CAMIERS. Segun anuncio del Gobierno francés, desde el 15 de Setiembre de 1874 quedará apagada la luz fija blanca de la punta de Lornel, extremidad septentrional de la embocadura del Canche, y en su lugar se encenderán dos luces fijas en los médanos de Camiers, tambien á la orilla septentrional, las cuales darán la enfilacion necesaria para entrar en el rio.

La luz superior será fija, blanca, permanente y de aparato dióptrico de quinto orden; se elevará ocho metros sobre el suelo y 37 metros sobre el nivel de las mayores pleamares; en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 10 millas; y se encenderá en lo alto de una torrecilla de palastro, pintada de blanco y situada en 50° 33' 5" lat. N. y 7° 49' 13" long. E.

La luz inferior será fija y roja; se elevará 40 metros sobre el suelo y 17 metros sobre el nivel de las mayores pleamares; estará en lo alto de una torre cuadrada de mampostería, blanca y situada á 730 metros al O. 20° S. de la torrecilla de la luz superior; y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de nueve millas en la direccion del canal; pero no se encenderá sino cuando lo ménos haya dos metros de agua en los bancos de la entrada del canal y no iluminará más que un sector de 15 por cada banda.

Se deberá seguir la línea marcada por dichas dos luces hasta ponerse al N. de los faros principales del Canche y enfilarlos uno con otro; despues de lo cual, si se quiere ir á Etaples, servirán de guia la luz del muelle de este puerto y las valizas del muelle bajo de la orilla meridional ó izquierda.

Esta noticia se refiere á las cartas números 219 y 558 de la seccion II, y á la pág. 300 del Derrotero de la costa O. de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha.

MAR DEL NORTE.

Costa S. de Noruega.—Faro de Togsersö.

Segun anuncio del Gobierno noruego, desde 1.º de Setiembre de 1874 la luz del faro de Togsersö, que es blanca, se convertirá en roja.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 527 de la seccion I.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.481.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mills.

Main table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mills.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mills.

Madrid 11 de Agosto de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta celebrada en 8 del actual para la venta de la flor de tila existente en 53 jardines de Aranjuez, la propia Direccion general ha acordado que se proceda á una cuarta licitacion, que tendrá lugar el día 8 de Setiembre próximo, con la rebaja de un 45 por 100 del valor en que fué tasado dicho fruto; debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en este centro directivo todos los dias laborables, de once á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Director general, P. S. el segundo Jefe, Antonio Pirala.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 27 de Agosto de 1874.

Table with columns: Núm., Nombre, Dirección.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina de 16 de Julio último, se saca á pública subasta la adquisicion de los efectos necesarios para repuesto de seis meses en el almacén general del Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 29 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 23 de Agosto de 1874.—Eduardo Montojo.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion ante la Junta económica del Departamento la adquisicion de los efectos que detalla la unica relacion para repuesto de seis meses en el almacén general de este Arsenal, y cuyo pliego se forma con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la República en orden de 20 de Febrero último.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro de los efectos que detalla la relacion adjunta se dividirá en 29 lotes, que la misma expresa, siendo sus precios tipos los que en aquella se consignan, y cada uno de dichos lotes podrá ser objeto de una contrata separada, concediéndose al licitador que lo desee el derecho de extender sus proposiciones á uno, á varios ó á todos los lotes. 2.º Todos los efectos que se subastan han de ser de superior calidad, usando de comparacion para su recibo los de su clase que como modelos existen en el almacén de reconocimientos para los que de ello sean susceptibles, y los que no se sujetarán á cuantas pruebas facultativas crea conveniente practicar la comision que se nombre para efectuar un esrupuloso reconocimiento á fin de asegurarse de la buena calidad del material que se recibe.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª Las entregas se verificarán en el almacén de reconocimientos del Arsenal por el contratista ó su representante, acompañándose los materiales con las facturas-guías que previene la instrucción de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no serán recibidos.

4.ª Para el recibo de los efectos habrá de preceder reconocimiento facultativo. A dicho acto deberá asistir el contratista ó su representante; pues en el caso contrario se entiende que se conforma con su resultado, sin derecho á entablar reclamación alguna. En el caso de presenciarse el reconocimiento y no conformarse con él, podrá solicitar del Comandante general del Arsenal en el preciso término de 24 horas el nombramiento de Junta superior, que procediendo á nuevo reconocimiento resolverá en definitiva.

5.ª La entrega total de los materiales se efectuará del modo siguiente: los lotes desde el núm. 1 al 20, ambos inclusive, á los 30 días, y los nueve restantes á los 20, que empezarán á correr y á contarse desde el día en que se firmó la escritura, sin prórroga alguna. Si se excediese de este plazo la escritura, sin prórroga alguna. Si se excediese de este plazo, se adquirirán los materiales por administración á perjuicio del contratista; y si no se encontrasen en la plaza, se impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que hubiere dejado de entregar por la indicada causa. Lo mismo se procederá con los que se desechen en el acto del reconocimiento si no los repone en el término de 10 días.

6.ª Si en el plazo que señala el párrafo primero de la condición 5.ª no hubiese entregado efecto alguno de los contratados, podrá la Marina rescindir el contrato, adquiriéndose los efectos por administración ó nueva subasta, á perjuicio del interesado, y siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio.

7.ª El pago de las entregas tendrá lugar por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz en el plazo de 15 días.

8.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

9.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen los efectos hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándose al contratista los auxilios que necesite para la conducción de los expresados efectos desde el muelle del Arsenal al almacén de reconocimientos.

10.ª Igualmente será de cuenta de los rematantes todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.ª Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que según Arancel correspondan al Escribano por su asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

Y 3.ª Los de la impresión de 20 ejemplares de dicha escritura, que entregará para uso de las oficinas.

11.ª La escritura del contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, las fechas de los periódicos oficiales en que aquel se haya insertado, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

12.ª La obligación de otorgar escritura sólo es aplicable al caso de que el rematante lo sea por lotes cuyo total importe exceda de 7.500 pesetas, pues de lo contrario bastará que presente testimonio del acta de la subasta y 20 ejemplares del periódico oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13.ª Se fijan como garantías provisionales y fianzas para responder al cumplimiento del contrato las sumas que se dirán, las cuales se impondrán en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

Table with 3 columns: Garantías provisionales para tomar parte en la licitación (Pesetas), Fianzas para responder al cumplimiento del contrato (Pesetas), and numerical values for various lots.

14. No se devolverá la fianza impuesta hasta que el contratista justifique haber satisfecho la contribución del medio por 400 á que se refiere la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872, circulada por el de Marina en 31 del mismo.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Carraca 22 de Junio de 1874.—V. B.— José Agacino.— José Gener y Lozano.— Es copia.— Eduardo Montojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicados con fecha de... en el Boletín oficial de la provincia

de Cádiz, núm., para subastar los efectos comprendidos en el lote ó lotes números, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se señalan en dicha relación, ó con la baja de... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relación de los efectos que se sacan á pública licitación divididos en los lotes que se expresan á continuación, para repuesto de seis meses, según notas pasadas á esta Comisaría por la Dirección de Armamentos de este Arsenal, y cuya relación se forma con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la República, fecha 20 de Febrero último.

Main table listing lots (LOTE 1.º to LOTE 5.º) with descriptions of materials like pines, iron, and copper, and their prices in pesetas.

Table listing lots (LOTE 6.º to LOTE 17.º) with descriptions of materials like copper, iron, and steel, and their prices in pesetas.

	Pesetas.
LOTE 18.	
400 Kilos hierro cuadrado de 30 milímetros, á 0'70 pesetas kilo	280
1.600 Idem id. de 25 id., á id.	1.120
800 Idem id. de 21 id., á id.	560
400 Idem id. de 20 id., á id.	280
400 Idem id. de 18 id., á id.	280
800 Idem id. de 17 id., á id.	560
200 Idem id. de 16 id., á id.	140
200 Idem id. de 14 id., á id.	140
700 Idem id. de 12 id., á id.	490
2.000 Idem cabilla de 35 id., á id.	1.400
4.000 Idem id. de 32 id., á id.	2.800
2.000 Idem id. de 30 id., á id.	1.400
1.500 Idem id. de 28 id., á id.	1.050
1.500 Idem id. de 26 id., á id.	1.050
3.000 Idem id. de 25 id., á id.	2.100
1.500 Idem id. de 24 id., á id.	1.050
1.500 Idem id. de 22 id., á id.	1.050
4.000 Idem id. de 20 id., á id.	700
1.000 Idem id. de 18 id., á id.	700
2.000 Idem id. de 17 id., á id.	1.400
600 Idem id. de 16 id., á id.	420
600 Idem id. de 14 id., á id.	420
3.500 Idem id. de 12 id., á id.	2.450
1.500 Idem id. de 10, 9 y 8 id., por iguales partes, á id.	1.050
1.500 Idem id. de 24 id., á id.	1.050
	23.940
LOTE 19.	
30.000 Kilos hierro Gartshire, á 40 pesetas los 100 kilos.	12.000
1.500 Idem id. calder, á 50 id. los id.	7.500
400 Idem puntillas de París de 70 milímetros, á 3 pesetas.	300
400 Idem id. id. de 58 id., á id.	300
400 Idem id. id. de 46 id., á id.	300
400 Idem id. id. de 35 id., á id.	300
400 Idem id. id. de 23 id., á id.	300
400 Idem id. id. de 18 id., á id.	300
400 Idem id. id. de 12 id., á id.	300
	21.600
LOTE 20.	
700 Kilos alambre de latón de los números desde el 1 al 14, ámbos inclusive, por partes iguales, á 5 pesetas.	3.500
2.000 Idem latón en plancha de los números del 4 al 20, ámbos inclusive, por iguales partes, á 5 id.	10.000
10 Idem tachuelas doradas, á 6 id.	60
18 Kilogramos zinc en plancha de rejilla, á 3'50 id.	63
5.000 Idem plomo en plancha de uno y medio milímetros, á 1'25 id.	6.250
1 Idem plata quemada, en.	492
1 Idem soldadura de plata, en.	492
4.000 Idem plomo en plancha de menos de dos milímetros, á 1'25 id.	1.250
	21.507
LOTE 21.	
12.000 Kilos plomo en plancha de un milímetro, á 1'25 pesetas.	15.000
5.000 Idem id. id. de dos milímetros, á id.	6.250
	21.250
LOTE 22.	
80 Aldabillas de metal de piquillo de 70 milímetros, á 0'25 pesetas una.	20
80 Idem id. id. de 130 id., á 1'25 id.	100
80 Idem de fierro de 70 id., á 0'12 id.	9'60
100 Asas de fierro para cajas, á 0'50 id.	50
80 Cerraduras pestilleras de fierro, á 3'50 id.	280
100 Idem para cajón, á 3 id.	300
100 Idem para alacena, á id.	300
20 Idem de aldabón, á id.	60
30 Idem de aceite, á 4 id.	120
40 Idem anca de rana, á 6 id.	240
30 Idem de cobre para alacena, á 5 id.	150
40 Idem de metal de gancho, á 10 id.	400
40 Idem de golpe y vuelta, á 20 id.	200
80 Cerrojos de fierro surtidos, á 2 id.	160
1.000 Nudos de alcañatas de fierro de clavado, á 0'20 id.	200
1.000 Nudos de alcañatas de fierro de tablero, á 0'12 id.	120
40 Pomos de cristal dobles, á 1'75 id.	17'50
48 Tiradores de latón amarillo, á una id.	48
100 Bisagras de id. de 139 milímetros, á 3 id.	300
120 Idem de id. de 70 id., á una id.	120
120 Idem de id. de 46 id., á 0'50 id.	60
5.000 Kilos flejes de fierro, á 0'75 id.	3.750
400 Pasadores de latón de 65 milímetros, á 0'75 id.	75
400 Idem id. de 75 id., á una id.	100
400 Idem id. de 100 id., á 1'25 id.	125
400 Idem id. de 150 id., á 3 id.	300
200 Muelles para muebles, á 0'50 id.	100
51 Kilos atincar, á 4 id.	204
36 Escupideras de fierro, charoladas, á 3'50 idem.	126
12 Areómetros de cristal, á 1'50 id.	18
6 Pesa-ácidos de id., á 5 id.	30
40 Crisoles de á 50 marcos, á 0'50 el marco	1.000
20 Idem de á 30 id., á id. el id.	300
40 Idem de á 25 id., á id. el id.	125
20 Idem de á 15 id., á id. el id.	150
1.000 Hojas de lata marca grande, á una peseta.	1.000
1.000 Idem de id. marca 1 X, á 0'50 id.	500
4.000 Idem de id. marca chica 1 C., á 0'45 id.	1.800
100 Lianas de latón, á 2 id.	200
1.000 Cucharas de peltre para marinería, á 0'30 idem.	350
50 Cucharones de id. para id., á 3 id.	150
1.000 Kilos de plomo en plancha de cuatro milímetros, á 1'25 id.	1.250
2.000 Idem id. de tres id., á id. id.	2.500

	Pesetas.
400 Kilos soldadura fuerte, á 6 pesetas.	600
6 Ollas de fierro estañadas, cabida de tres litros, á 3'50 id.	21
6 Idem de id. de cuatro id., á 4'50 id.	27
6 Idem de id. de seis id., á 6'50 id.	39
6 Idem de id. de ocho id., á 9 id.	54
6 Idem de id. de 10 id., á 11 id.	66
6 Idem de id. de 12, á 12 id.	72
6 Idem de id. de 14 id., á 15 id.	90
6 Cafeteras fierro id. dos id., á 4 id.	24
6 Idem de id. de tres id., á 4'50 id.	27
6 Idem de id. de cuatro id., á 5 id.	30
6 Idem de id. de cinco id., á 6 id.	36
	48.194'40
LOTE 23.	
400 Limas medias cañas musas de 14 centímetros, á una peseta.	100
400 Idem de id. de 20 id., á 1'25 id.	125
400 Idem canto liso bastardas de 15 id., á id.	125
400 Idem de id. de 20 id., á 2 id.	200
400 Idem tablas bastardas de 30 id., á id.	200
400 Idem medias cañas id. de 30 id., á id.	200
400 Idem triangulares id. de 30 id., á id.	200
400 Idem cuadradas id. de 30 id., á id.	200
400 Idem redondas id. de 30 id., á id.	200
400 Idem tablas id. de 33 id., á 3 id.	300
36 Escofinas medias cañas de 30 id., á 2 id.	72
36 Idem de id. de 25 id., á 1'50 id.	54
12 Idem tablas de 30 id., á 2 id.	24
36 Idem id. de 25 id., á 1'50 id.	54
12 Azuelas para carpinteros, á 10 id.	120
12 Idem de mano para id., á 4 id.	48
60 Escoplos surtidos, á 1'25 id.	75
24 Martillos de pena pequeños, á 1'50 id.	36
6 Tarrajas ordinarias de 60 centímetros largo, con sus machos y dados, á 35 id.	210
6 Serruchos de costilla de latón de 30 id. á 8 id.	48
12 Entenallas de mano de 13 id. largo, á 4 id.	48
24 Tijeras para cortar papel, á 3 id.	72
24 Idem ordinarias, á 2 id.	48
1.000 Kilos estaño en barretas, á 5 id.	5.000
1.000 Idem de calamina, á 1'25 id.	1.250
400 Paquetes tornillos latón de 12 milímetros, á 1'50 id.	450
400 Idem id. de 18 id., á 3 id.	300
400 Idem id. de 23 id., á 5 id.	500
400 Idem id. de 35 id., á 10 id.	1.000
40 Idem id. de 46 id., á 14 id.	140
40 Idem id. de 58 id., á 16 id.	160
400 Kilogramos remaches estañados, á 8 id.	800
21.400 Metros betas de esparto, á 0'10 id.	2.140
4.000 Esportones de id., á 1'25 id.	1.250
1.000 Espuertas de id., á 0'75 id.	750
1.000 Escobas de palma con cañas, á 0'22 id.	220
4.000 Idem id. sin ellas, á 0'12 id.	120
3.000 Idem de brezo, á 0'85 id. docena.	255'00
46 Kilos mercurio ó azogue, á 12 id.	552
16 Idem esmeril en polvo, á 3 id.	48
16 Idem id. en grano, á 3 id.	48
200 Cristales sencillos de 44×31 centímetros, á 0'75 id.	150
400 Idem id. de 76×66 id., á 6 id.	600
50 Idem dobles de 61×50 id., á 4'50 id.	225
400 Idem id. de 47×40 id., á 2 id.	200
150 Idem id. de 39×34 id., á 1'25 id.	187'50
1.000 Pliegos papel de arena, á 0'12 id.	120
3.000 Idem id. esmeril en tela, á 0'30 id.	900
500 Kilos jabón duro, á 1'25 id.	625
20 Idem hilas largas, á 10 id.	200
60 Idem id. informes, á 3 id.	180
400 Idem hilo de velas, á 5 id.	300
	21.238
LOTE 24.	
240 Aleta de lija, á 0'75 una.	180
50 Kilos algodón para empacar, á 5'50.	275
2.200 Idem id. en desperdicios, á 3'50 pesetas.	7.700
100 Idem becerro blanco, á 10 id.	1.000
446 Idem empacaturada de patente de diferentes menas, á 15 pesetas.	6.690
40 Idem becerro negro, á 10 id.	400
180 Idem velas estearicas, á 3 id.	540
500 Idem id. de sebo, á 2 id.	1.000
400 Idem de cuero curtido, á 5'50 id.	2.200
200 Idem co'a comun, á 1'75 id.	350
100 Cuerpos de lija, á 2 id.	200
20 Kilos cera en pasta, á 9 id.	180
20 Litros espíritu de sal, á 2 id.	40
60 Idem id. de vino, á 3 id.	180
50 Kilos esponja, á 11 id.	550
12 Idem goma laca, á 8 id.	96
20 Idem piedra pomez, á una id.	20
24 Piedras de amolar de Ubrique de 630×78 milímetros, á 10 id.	240
6 Idem id. de id. de 840×78 id., á 20 id.	120
2 Idem id. de Ubrique de un metro 70 diámetro, á 25 id.	50
	20.361
LOTE 25.	
60 Metros alfombra de lana, á 10'50 pesetas.	630
124 Idem de gutta-percha, á 4 id.	496
130 Idem galeoncillo de lana, á 0'75 id.	97'50
20 Idem de hule, á 8 id.	160
3 Kilos hilo de colores, á 12 id.	36
16 Metros paño azul, á 16 id.	256
4 Idem ordinario, á 12 id.	48
100 Idem paño burdo para frisas, á 6 id.	600
4.000 Idem lanilla blanca para cartuchos, á 4'50 id.	18.000
6 Alfombras de lana de una sola pieza, á 30 id.	180
20 Kilos algodón en rama, á 5 id.	100
6 Metros de alpaca, á 4 id.	24
200 Idem bayeta verde, á 4 id.	800
50 Idem lana verde, á 0'32 id.	16
200 Idem cinta de hilo, á 0'18 id.	36
50 Idem id. de lana y seda verde, á 0'25 id.	12'50
50 Idem id. de seda id., á 0'35 id.	17'50
400 Idem de zaraza, á 1'50 id.	150

	Pesetas.
400 Metros cordón de hilo, á 0'18 pesetas.	18
400 Idem id. de lana verde, á id.	18
50 Idem id. de seda id., á 2 id.	100
6 Cordones de lana verde con borlas para campanillas, á 1'50 id.	9
6 Idem de seda y lana verde con id. id. para idem, á 4 id.	24
	21.829'50
LOTE 26.	
400 Metros crea de hilo de 80 centímetros ancho, á 1'25 pesetas.	125
200 Idem crehuela, á 1'25 id.	250
100 Idem cubica verde, á 4'50 id.	450
600 Idem cutí para colchonetas, á 1'50 id.	900
200 Idem damasco de lana verde, á 8 id.	1.600
200 Idem fleco de id. id., á 2 id.	400
100 Idem galón lana verde, á 1 id.	100
2.000 Idem lanilla ó anascote rojo para cartuchos, á 5 id.	40.000
2.000 Idem id. negro para id., á 4'50 id.	9.000
12 Idem paño encarnado, á 16 id.	192
20 Kilos lana ó estambre, á 10'50 id.	210
200 Metros alfombra de hule, á 12 id.	2.400
200 Idem lanilla roja para ban deras, á 2 id.	400
200 Idem id. amarilla para id., á id.	400
50 Idem gante, á 1'50 id.	75
20 Metros lienzo morlé, á 1'50 id.	30
100 Idem merino verde, á 5'50 id.	550
100 Idem muselina de algodón, á 1'25 id.	125
50 Idem percalina de colores, á 0'75 id.	37'50
200 Idem de reps, á 9 id.	1.800
1 Kilo seda verde en rama, en.	125
6 Toallas de lienzo, á 2'50 id.	15
	23.184'50
LOTE 27.	
760 Toneladas métricas carbon Newcastle, á 52 pesetas tonelada.	39.520
LOTE 28.	
800 Toneladas métricas carbon Newcastle menudo para fragua, á 52 pesetas tonelada.	41.600
LOTE 29.	
120 Toneladas métricas carbon de cok, á 80 pesetas tonelada.	10.800
6.500 Kilos carbon de caña, á 0'15 id. kilogramo.	975
	11.775

Carraca 22 de Junio de 1874.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Arcos de la Frontera.
 D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.
 En virtud del presente cito, llamo y emplazo con término de 20 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á una casa ruinosa, calle Puerta Matreza abajo, y una accesorias en la de Martin Montero, de esta población, cuyos bienes dejó abandonados en el año pasado de 1854 D. Miguel Romero Gamara y Tinoco al marcharse de esta ciudad, para que lo ejerciten en dicho término; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he dispuesto por mi proveído de este dia en las diligencias instruidas por la presencia del infrascrito.
 Dado en Arcos de la Frontera á 18 de Agosto de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, por Garcia, F. P. Baena y Nieto. X—266

Barbastro.
 D. Manuel Samitier, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro por ausencia del propietario.
 Hago saber que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á instancia de Manuel Palacin y Lopez, propietario, vecino de esta ciudad, en cuyos derechos ha sido subrogado D. Servando Latorre y Sallarrullana, del comercio, de esta vecindad, contra sus convecinos José Roldan y Ballabriga y Rudesinda Ferrer y Puente, cónyuges, labradores, sobre cobro de 1.160 pesetas, se ha dictado en 14 del actual la providencia que en parte dice así:
 «Hágase saber á los ejecutados que en el término de segundo dia otorguen la correspondiente escritura de venta á favor de D. Servando Latorre; pues de lo contrario se otorgará de oficio.
 Lo acordó y firmó el señor ejerciente: doy fé.—Samitier.—Ante mí, Pascual Estrada.»
 Y para que llegue á noticia de los ejecutados José Roldan y Ballabriga y Rudesinda Ferrer y Puente, cuyo actual paradero y vecindad se ignora, se fija el presente en Barbastro á 21 de Agosto de 1874.—Manuel Samitier.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada. X—272

Madrid.—Congreso.
 Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se hace saber á los herederos y demás interesados en la testamentaria de D. Pedro Nautet que las cuentas presentadas por los liquidadores de la misma Sres. D. Francisco de Paula Lobo, D. Julian de Mendieta y D. Eduardo de

Garamendi, se hallan de manifiesto en la Escribanía por término de 12 días para que puedan examinarlas y exponer lo que crean conveniente; apercibidos que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Madrid 3 de Agosto de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se ha señalado el día 17 de Setiembre próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la subasta en arrendamiento por un año y en favor del mejor postor de las tierras de sembradura que constituyen parte del parador llamado de San Dámaso, sito en el cerro de este nombre, afueras de esta capital, á la derecha del camino de los Carabancheles.

Madrid 26 de Agosto de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—271

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, re-ferendada del Escribano D. Severiano de Diego por ausencia de su compañero D. Tomás Bande, su fecha 14 del corriente, se cita, llama y emplaza á D. Tomás Suarez Murias, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en dicho Juzgado de la Latina y Escribanía de Bande á contestar la demanda de que por otra providencia de 20 de Junio último se le ha conferido traslado por nueve días, interpuesta contra él por D. Francisco y D. Guillermo Illera y Tejedor, por sí y en representación de la Sociedad Illera hermanos, sobre pago de 87.037 rs., con más los intereses de la misma, á razón del 6 por 100 anual, en concepto de daños y perjuicios devengados desde 15 de Marzo de 1869, y por las costas del pleito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—Por Bande, Severiano de Diego. X—268

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, re-ferendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se venden en pública y simultánea subasta en esta villa y en Manacor (isla de Mallorca) una finca llamada San Pau, en término de Porreras; una casa en la calle de la Florida, núm. 44, de dicha villa de Porreras, y varias maderas y muebles, tasado todo en la cantidad de 31.086 pesetas; habiéndose señalado para la celebracion del remate el día 14 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en ámbos Juzgados.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—267

Medina de Rioseco.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Per el presente se cita á los que se crean con derecho á heredar á D. Luis Gomez Tobilla, Presbítero, Cura de la parroquia del Salvador de Villagarca, que falleció en dicha villa el día 12 de Mayo de este año, natural de Villavellid, para que en el término de 30 días siguientes á la última insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID de este edicto, á su fijacion en esta ciudad y pueblos de Villavellid y Villagarca, se presenten en este Juzgado á deducirle en el expediente incoado á instancia de D. Salvador Calleja, vecino de Villavellid y otros; parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Medina de Rioseco á 13 de Agosto de 1874.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert. X—265

Vigo.

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto, de orden del Sr. D. Bernardo Pereira, Juez de dicho partido, se cita y emplaza á Juan Francisco Blanco y Alonso, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Matamá, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el mencionado Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda que contra él entabló D. Antonio Turco, de esta vecindad, sobre pago de 1.223 rs., con los intereses de un 40 por 100 anual desde 14 de Febrero de 1870, y 1.000 rs. más con iguales intereses desde 4 de Enero de 1863; bajo apercibimiento que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste lo firmo con el V. B. del expresado señor Juez.

Vigo 24 de Agosto de 1874.—Bernardo Pereira.—Francisco Perez Dominguez. X—270

SOCIEDADES

Banco de Málaga.

Por acuerdo de la de gobierno, y conforme á lo dispuesto en los estatutos y reglamentos, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse el 4 del próximo Setiembre, á la hora de las once de la mañana, en la sala de sesiones de este establecimiento para tratar de las últimas disposiciones del Gobierno sobre la fusion y liquidacion de los Bancos de provincia.

Con arreglo á las prescripciones reglamentarias, se publica el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores accionistas que en esta fecha fuesen poseedores por lo menos de cinco acciones, quienes tendrán derecho á concurrir á la referida junta general siempre que no las hayan trasferido para la época en que aquella ha de verificarse.

Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho, y los ausentes que se hallen en el caso antes expresado, podrán ser representados tan sólo por accionistas con poder especial y bastante, que habrá de ser entregado en esta Secretaría con la anticipacion oportuna á la referida fecha.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias que reuniesen las condiciones que exigen para los demás accionistas los estatutos y reglamentos, podrán concurrir sus maridos, sus tutores y curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberán acreditar precisamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho á concurrir á la mencionada junta acudirán á la indicada Secretaría del establecimiento desde el 27 del actual en los días no festivos, y á las horas en que está abierto al público este Banco, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada con arreglo á lo que resulte de la nómina de accionistas.

Y conforme á lo acordado por la Junta de gobierno, extiende el presente en Málaga á 26 de Agosto de 1874.—El Secretario, Manuel R. de Berlanga. X—269

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 28 de Agosto de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and Cotizacion oficial del día 28 de Agosto de 1874, comparada con la del día anterior.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Bolsas extranjeras.

París 27 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 17 1/2.—Idem interior, á 42.

Table with columns: Fondos franceses and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 5/8. París, á 8 días vista, 5 0/5 d.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'37 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'15 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'85 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'03 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'10 á 0'14 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'25 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 14'50 á 15'50 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'06 el hectólitro. Cebada, de 9'75 á 10 pesetas la fanega, y de 17'65 á 18'10 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 141.—Carneros, 763.—Terneras, 40.—TOTAL, 944.

Su peso en libras... 70.697.—Idem en kilogramos... 32.446.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, and TOTAL. Ptas. Cénta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

La Degollacion de San Juan Bautista; Santa Sabina, virgen, y San Adolfo, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Encarnacion.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Oudrid.—A las ocho y media.—Vigésimo primer concierto (si el tiempo lo permite).

PROGRAMA.

Table with columns: PRIMERA PARTE, SEGUNDA PARTE, and TERCERA PARTE, listing musical pieces and performers.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 3.º par.—A beneficio de D. José Mendez.—Pescar en seco.—Ellinor.—Satanella.—Ellinor.

Teatro del Prado.—A las ocho.—Los dos caminos.—Como la espuma.—Roncar despierto.—Dos y uno.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—La quinta de las mujeres.—Juanillo el contrabandista.—El Paraíso perdido.—En el portal de la casa.—La molinera de Subiza.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Verano.—(Barquillo, 34.)—A las ocho y media.—Como el pez en el agua.—El Preceptor y su mujer.—Dos años para un criado.

Circo de Pricz.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que se repetirá la pantomima titulada El cazador contrabandista.

Jardines de Euterpe.—Gran baile de octo de la noche á dos de la madrugada.